

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se encuentra disponible en la nota informativa facilitada antes de la contratación o en las condiciones generales, particulares y, en su caso, en las especiales, del seguro facilitadas en el momento de la contratación.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un contrato de seguro que ampara los daños o averías que puedan producirse en un establecimiento o industria a consecuencia de los riesgos que se describen como cubiertos en el mismo.



¿Qué se asegura?

La suma asegurada está constituida por los capitales contratados en el inmueble, mobiliario y objetos asegurados; y la que específicamente figure para la garantía de Responsabilidad civil.

Garantías Básicas:

- ✓ Incendio y riesgos complementarios.
- ✓ Daños por agua.
- ✓ Fenómenos atmosféricos e inundación.
- ✓ Colisión.
- ✓ Caída de árboles, postes y antenas.
- ✓ Gastos de extinción.
- ✓ Gastos de salvamento.
- ✓ Gastos de demolición y desescombro.
- ✓ Gastos por desalojamiento.
- ✓ Gastos de personal de seguridad.
- ✓ Gastos de reposición de documentos públicos y programas informáticos.
- ✓ Gastos fijos.
- ✓ Responsabilidad civil de explotación o Responsabilidad civil del propietario del inmueble.
- ✓ Servicio de mantenimiento básico.
- ✓ Conexión con profesionales.
- ✓ Riesgos extraordinarios.
- ✓ Seguro de reconstrucción o reposición del bien a su estado de nuevo para el inmueble.



¿Qué no está asegurado?

Principalmente, los daños:

- ✗ Ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor del seguro.
- ✗ Provocados intencionadamente por el contratante, asegurado o personas que convivan con este.
- ✗ A los bienes situados al aire libre o situados en el interior de terrazas, balcones, porches u otras construcciones abiertas.
- ✗ Por los vicios o defectos existentes en los bienes asegurados al contratar el seguro, así como errores de diseño o defectos de construcción.
- ✗ Por la omisión de las reparaciones u operaciones de mantenimiento para el normal estado de conservación del inmueble y sus instalaciones.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

En este producto no existen cantidades que en caso de daño tenga que soportar el asegurado.

A continuación, se hacen constar los principales límites máximos de cobertura porcentuales (aplicables sobre las sumas aseguradas para el inmueble o el mobiliario y objetos asegurados), cuantitativos y temporales:

- ! Gastos de personal de seguridad: 2 días.
- ! Gastos fijos: 15% del mobiliario y objetos asegurados (máx. 10.000€ y 90 días).
- ! Responsabilidad civil de explotación/Propietario del inmueble: límite máximo de indemnización por daño y anualidad corresponderá con la suma asegurada. Sublímite de 150.000€ por víctima.
- ! Servicio de mantenimiento básico: 3 horas de mano de obra y desplazamiento, con un límite conjunto de dos intervenciones por anualidad de seguro.
- ! No procederá la reposición o reconstrucción del inmueble por otro nuevo cuando la depreciación por antigüedad, uso u obsolescencia del mismo sea superior al 30 por 100. En tal caso, se indemnizará a su valor depreciado.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías contratadas serán de aplicación en el territorio nacional.
- ✓ Para la garantía de Responsabilidad civil, el ámbito territorial se amplía a hechos ocurridos en el espacio comunitario de los estados miembros de la Unión Europea y reconocidos por resolución firme de Tribunales Españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

El contratante del seguro está obligado a declarar al asegurador:

- Antes de la contratación, todas las circunstancias por él conocidas que pueden influir en la valoración del riesgo.
- Durante la vigencia del seguro, la alteración de circunstancias inicialmente declaradas en el cuestionario que modifiquen el riesgo.

El contratante del seguro o el asegurado deberán:

- Comunicar el acaecimiento del daño dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.
- Proporcionar toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del daño.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del daño.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago del precio de su primera anualidad en el momento de formalización del contrato, pudiéndose pactar el pago en plazos inferiores al año. Los sucesivos pagos deberán abonarse al inicio de cada fecha de finalización anual, salvo pacto de pago en plazos inferiores.

El pago podrá efectuarse en efectivo, cheque, domiciliación bancaria y tarjeta bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El inicio del seguro será el que figure indicado en las condiciones particulares del contrato.

El contrato se perfecciona por el consentimiento manifestado en su formalización. No obstante, el seguro contratado y sus modificaciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho su precio.

En caso de demora en el cumplimiento del pago del precio del seguro, las obligaciones del asegurador comenzarán a las 24 horas del día en que haya sido efectuado el pago.



¿Cómo se puede finalizar el contrato?

El seguro se contrata por el período de un año.

A la expiración de dicho período quedará tácitamente prorrogado un año más, y así sucesivamente, salvo que cualquiera de ambas partes se oponga a la prórroga, mediante una notificación escrita.

Si quien se opone a la prórroga es el contratante del seguro, dicha notificación debe ser efectuada con un plazo de, al menos, un mes de antelación a la conclusión de la anualidad de seguro en curso. Si quién se opone a la prórroga es el asegurador, dicha notificación deberá realizarla con una antelación mínima de dos meses.

Lo anteriormente expuesto no será de aplicación a los seguros contratados por un periodo inferior al año, los cuales se extinguen en la fecha indicada en las condiciones particulares del contrato.